

## **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSALINA MAZARI ESPÍN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Rosalina Mazari Espín, diputada federal del distrito 4 en Morelos e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presento la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma al artículo 6 fracción II de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, de conformidad a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El 26 de mayo del año 2000, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con el objeto de regular la organización y funcionamiento de estos y a su vez fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios que se realicen en ellos, sin embargo, es importante resaltar que la investigación científica es un trabajo delicado y su resultado debe ser considerado del conocimiento general de la población. Para alcanzar tan importante fin considero prudente robustecer el contenido actual del artículo 6 fracción II, de la citada Ley, que por su nueva redacción que propongo se constituya una base jurídica con políticas públicas en beneficio de una mayor población y no de una parte relacionada con el área de la salud pública.

“Dado que el conocimiento científico es un producto social, teniendo en cuenta que la ciencia es de por sí una actividad social, se hace evidente la importancia de las tareas de divulgación y difusión del mismo. La divulgación y la difusión científica difieren particularmente al público al que desea informar. En el ámbito científico es común referirse a divulgar cuando se trata de poner el conocimiento resultado de investigaciones a disposición de un público interesado, extenso y general, que puede comprender la importancia de los resultados y la arquitectura de las argumentaciones, pero cuenta con una ilustración general ligera en el campo específico en que se presenta; mientras que difundir se refiere comúnmente a la disposición de este conocimiento ante un público más detallado, cuando en un sentido horizontal es dirigido a pares o expertos en la comunidad científica, un grupo específico calificado y competente en un campo específico” véase a (Diana Cristina Ramírez Martínez, Divulgación y Difusión del Conocimiento: Las revistas científicas, Universidad Nacional de Colombia, 2012, página 27).

Es necesario comprender entonces que la divulgación tiene como fin crear en la sociedad la cultura de la ciencia y la difusión ayuda al científico a tener nuevos hechos probados que le permita resolver problemas o proponer otras hipótesis gracias al conocimiento racional obtenido. Además, como lo plantea otra tratadista, “La difusión de la ciencia es una actividad cuyo mensaje apunta a un público especializado en un determinado tema. La divulgación, por el contrario, busca que el mensaje sea asequible para todo tipo de personas. Pacheco Muñoz dice que la divulgación es una disciplina que se encarga de llevar el conocimiento científico y técnico a un público no especializado que va desde los niños hasta las personas de edad (2003:56). Pasquali, por su parte, indica que la divulgación es el envío de mensajes elaborados mediante la transcodificación de lenguajes crípticos a lenguajes omnicomprendibles, a la totalidad del universo receptor disponible (Pasquali en Calvo Hernando: 2006). Así, mientras la difusión se preocupa porque el mensaje llegue a conocedores del tema, principalmente científicos, investigadores y especialistas, la divulgación se propone expandir esos conocimientos a todas las personas interesadas y, para lograrlo, busca que el mensaje sea atractivo, fresco, pero que sin que por eso desvirtúe el contenido. Sin divulgación de la ciencia no se puede construir una cultura científica (Ferrer y León, 2008)” véase a (Sareilly Martínez Mendoza, La Difusión y la Divulgación de la Ciencia en Chiapas, Revista Razón y Palabra: 2012, página 2). La divulgación, es una perspectiva más amplia, enriquecedora y evolutiva de la comunicación científica entre los propios Institutos Nacionales de Salud y los ciudadanos en general y así coadyuvar con la protección de la salud a que se refiere el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, para fortalecer esta propuesta enuncio una encuesta del Inegi, denominada la Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología (Enpecyt) en México en 2013. La muestra fue de 3 mil 200 viviendas urbanas, en áreas geográficas urbanas con 100 mil y más habitantes. Indicador: 1) Población interesada en desarrollos científicos y tecnológicos: 82.1 por ciento; 2) Población interesada en temas relevantes sobre desarrollos científicos y tecnológicos: Medio Ambiente el 84.6; Medicina el 73.8; Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) el 72.9; y 3) Medios de comunicación por los que la población se informa en temas de ciencia y tecnología: revista el 65.9 por ciento; periódico el 49.9; televisión el 44.0 y radio el 16.3. Por otra parte, la misma encuesta establece el nivel de interés de la población por nuevos descubrimientos científicos y son los siguientes porcentajes: Muy buena aceptación el 4.92 por ciento; buena aceptación el 27.08; moderada el 43.54 y nula el 24.46. Esto comprueba que nuestra población según las herramientas científicas expuestas, las personas están muy interesadas en el desarrollo científico y tecnológico, y dentro de esto la medicina ocupa un interés esencial por parte de la población encuestada, pero al momento de contrastar los datos descubrimos que la intensidad del interés, es poco estimulada ya que el 4.92 demuestra estar muy interesada y el 27.08 es buena y de ahí cerca de la mitad de los encuestados el 43.54 tienen un interés moderado, por eso la relevancia de esta reforma porque la divulgación científica en temas médicos debe ser asequible a un mayor segmento de la población y con esto beneficiar a mexicanos en su protección de su salud, que implica la divulgación como política pública, y se cumpla con el objeto de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud que son la investigación, enseñanza y prestación de servicios dentro de su área de salud pública propia de cada Instituto.

La propuesta de reforma implica también que los Institutos, además de sus publicaciones que en libros y revistas realizan y como ya ha quedado expuesto, implican a un segmento especializado de su área médica, con la divulgación científica, se constituyan en los (13) Institutos Nacionales de Salud, mecanismos propios didácticos, informativos accesibles y programas interinstitucionales que den una cultura científica médica en la población (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores) y con esto la sociedad se vea beneficiada con avances en el área de la salud pública.

Por los argumentos antes expuestos, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente propuesta de proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 6 fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud**

Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

- I. ...
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, mediante un proceso organizado y sistemático de difusión y divulgación por los medios de información asequibles de los Institutos, que permita dar a conocer avances médicos especializados, información técnica y científica a personas dedicadas a la ciencia médica y población en general.

#### **Transitorios**

**Primero:** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo:** Que los Institutos actualicen sus reglamentos y definan el proceso.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- Ciudad de México, a 21 de abril de 2016.

Diputada Rosalina Mazari Espín (rúbrica)